

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE 104 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, VARIAS MODALIDADES, PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (CONTR 2026 92573)

1. Introducción y objetivos perseguidos.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones técnicas para el contrato de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil.

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005 por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas. Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

Entre los distintos programas de acogimiento residencial existentes, se propone en la presente memoria la contratación de los siguientes, y que vienen descrito en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

- Programa de Atención Residencial Básica
- Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad
- Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta

2. Actuaciones

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP), respectivamente.

3. Contratación Pública

El concierto social a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa especial** y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de



ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		25/05/2026 12:10:44	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWruvB654ubi0rG6b2267rFuat	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4. Información relativa a los lotes

El ámbito del servicio que se pretende contratar es de carácter provincial. La prestación objeto del contrato será la de acogimiento residencial, en sus distintas modalidades, que dispondrá de un total de 104 plazas, divididas en 10 lotes cuya distribución se consigna a continuación:

LOTES	MODALIDADES-TIPOLOGÍAS DE CENTRO	LUGAR	PLAZAS
LOTE 1	ACOG.RESIDENCIAL BÁSICO	JAÉN	8
LOTE 2	ACOG.RESIDENCIAL BÁSICO	JAÉN	8
LOTE 3	ACOG.RESIDENCIAL BÁSICO	ÚBEDA	8
LOTE 4	ACOG.RESIDENCIAL BÁSICO	ALCALÁ LA REAL	8
LOTE 5	ACOG.RESIDENCIAL BÁSICO	MARMOLEJO	8
LOTE 6	ACOG.RESIDENCIAL BÁSICO	BAEZA	8
LOTE 7	ACOG.RESIDENCIAL BÁSICO	BAEZA	8
LOTE 8	RESIDENCIAL BÁSICO (ANTERIORES NEXT) 4 CENTROS	ANDÚJAR	32
LOTE 9	INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE CONDUCTA	LA GUARDIA	8
LOTE 10	ACOG. RESD. DISCAPACIDAD	JAÉN	8
TOTAL			104

5. Periodo de ejecución

Plazo total (en meses): 12 meses, con fecha de inicio de ejecución 1 de enero de 2027.

Posibilidad de prórroga: Sí, las necesarias hasta un máximo de otros 24 meses.

Plazo de preaviso de la prórroga: 2 meses

6. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (art. 145.3.b y g, LCSP) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

7. Insuficiencia de medios

Para la contratación de las 104 plazas de acogimiento residencial se hace constar por este medio que esta Consejería no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario licitar la referida contratación.

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		25/05/2026 12:10:44	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWruvB654ubi0rG6b2267rFuat	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Criterios de valoración

En el anexo I, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 40 puntos.

Respecto a los Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se le asignan 60 puntos, de los cuales 20 corresponderían a la oferta económica y 40 puntos a las mejoras.

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, se establecen 5 subcriterios. Con el fin de que la valoración sea lo más objetiva posible, se establece para cada subcriterio, una escala porcentual, definida con detalle, que permita a los valoradores establecer una puntuación cuantitativa.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

ANA LUISA PORTILLA HERNANZ		25/05/2026 12:10:44	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwWruvB654ubi0rG6b2267rFuat	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	